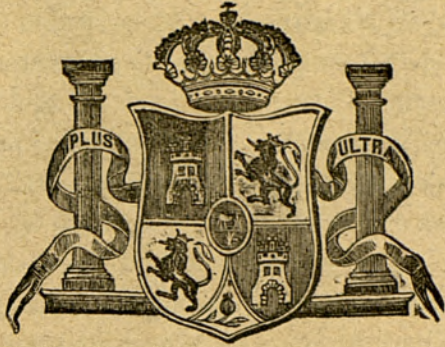


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 156.)

GOBIERNO CIVIL.

Indeterminado.

Con esta fecha se remite al Ministro de la Gobernacion el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Gonzalez, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sotilo de la Rivera, contra la providencia de este Gobierno de 20 de Mayo próximo pasado, por la que se dejó sin efecto la de aquella Alcaldía en que se impuso la multa de quince pesetas á D. Tomás Izquierdo, vecino de Gumiel del Mercado, por vendimiar una viña de su propiedad.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 4 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

D. FERNANDO DE TORRES Y ALMUNIA, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Mariano Marquina Gandiaga, vecino de Ibeas de Juarros, en el día

1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Malaespera, en término del pueblo de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de id., sitio llamado Monte del Telégrafo; designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida las paredes ruinosas del antiguo telégrafo, y desde él se medirán hacia el Este 300 metros, donde se colocará la primera estaca; desde esta en direccion hacia el Norte se medirán 200 metros, colocándose la segunda estaca; desde la cual y en direccion Oeste se medirán 600 metros, colocándose allí la tercera estaca; desde esta y en direccion al Sur se medirán 200 metros; y desde esta en direccion hacia el Este se medirán 300 metros, llegando así al punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Junio de 1898.

Fernando de Torres y Almunia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1898 á 1899.

Mes de Julio de 1898.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	6000
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias...	3000
4 Cargas.....	50
5 Instruccion pública..	5500
6 Beneficencia.....	10000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	800
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	6000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	68450
Total.	108300

En Burgos á 1.º de Junio de 1898.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: = El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

Junio 3 de 1898. = La Comision provincial, en sesion de este día, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, A. Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion extraordinaria del día 7 de Febrero de 1898.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Conde de Berberana, Iglesias, Diez-Montero,

Gutierrez D. Gregorio, Porres, Diez D. Francisco, Alfaro, Marron, Cecilia, Chico, Casado, Gutierrez Ballesteros y Mallaina, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual, celebrada á las siete de la noche, y quedó aprobada, consignándose que el Sr. Ortega no asistia por enfermo y los Sres. Muñoz, Ruiz Capillas, Arnaiz, Ortiz, Revilla, de Miguel y Arranz no concurrían por asuntos urgentes de familia.

Dióse nueva lectura del dictamen de la mayoría de la Comision especial encargada de examinar las instancias de los Ayuntamientos de Belorado, Lerma, Roa, Sedano y Villadiego, en solicitud de que la Diputacion siga concediéndoles para el año económico de 1898-99 la subvencion del 50 por 100 de los gastos de los Juzgados de 1.ª instancia y de instruccion restablecidos por el Gobierno en dichos partidos judiciales, así como del voto particular suscrito por los Señores Chico y Alfaro.

Dióse lectura de una enmienda del Sr. Gutierrez D. Gregorio proponiendo se voten separadamente las solicitudes.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision especial si dicha enmienda afectaba al dictamen en el fondo, contestando en sentido negativo tanto los firmantes del dictamen como los del voto particular, y el Sr. Presidente declaró en su virtud que, conforme al Reglamento, se discutía á la vez que estos la enmienda mencionada.

Dióse así bien lectura de otra enmienda suscrita también por el Señor Gutierrez D. Gregorio, que decía así.—A la Diputacion: El Diputado que suscribe presenta la siguiente enmienda al voto particu-

lar, que á todos los pueblos que solicitan el apoyo de V. E. para el sostenimiento de los Juzgados, se les dé la cantidad que importe el 50 por 100, siempre que no se encuentren como la cabeza del partido de Roa debiendo grandes cantidades á la Diputacion, situacion que merece que los Diputados acuerden que la cantidad que citado partido reclama se rebaje del importe del descubierto.

Que para lograr que el acuerdo de V. E. no sea desigual y cause perjuicios á las restantes cabezas de partido, se acuerde conceder á estos tambien una cantidad igual á la que se dá á los que solicitan el sostenimiento de los Juzgados rebajándose el importe, si lo cree necesario, del contingente provincial.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision especial si la enmienda precedente afectaba en el fondo á lo propuesto por la misma, contestando en sentido negativo tanto los firmantes del dictamen como los del voto particular, y en su virtud el Sr. Presidente declaró que se discutiría á la vez que el dictamen y el voto particular conforme al Reglamento, y despues de una larga discusion en que tomaron parte los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Cecilia, Chico, Gutierrez Ballesteros, Conde de Berberana y Alfaro, se puso á votacion nominal la 1.^a enmienda del Sr. Gutierrez quedando desechada por mayoria de 12 votos.

El Sr. Presidente declaró que iba á procederse á resolver, tambien en votacion nominal, si se aprobaba el voto particular, entendiéndose que de aprobarse dicho voto quedaba implicitamente desechado el dictamen de la mayoria de la Comision, y verificada que fué dicha votacion resultó acordado en sentido afirmativo por mayoria de diez votos contra cuatro.

Seguidamente se pasó á resolver en igual forma si se aprobaba la segunda enmienda del Sr. Gutierrez D. Gregorio en su segundo extremo, quedando desechada por mayoria de 10 votos contra 4.

Así bien quedó desechada, tambien en votacion nominal, dicha segunda enmienda del Sr. Gutierrez en su segundo extremo por mayoria de 10 votos contra 4.

El Sr. Presidente declaró que pasaría el expediente á la Comision de Hacienda á los efectos que considerase procedentes.

Diose nuevamente lectura del dictamen emitido por la Comision

de Hacienda en el expediente promovido á instancia de D. Agapito Hernandez, Profesor de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de esta Capital, en solicitud de que se le abonen 500 pesetas anuales de fondos provinciales en cumplimiento de la Real orden de 23 de Noviembre de 1896, en cuyo dictamen se proponía que se consignase crédito en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio para el cumplimiento de dicha obligacion, y despues de una breve discusion de los Sres. Marron y Diez D. Francisco, este último Sr., de acuerdo con los demás Vocales presentes de la Comision de Hacienda, manifestó que esta retiraba el dictamen para redactarle de nuevo, y el Sr. Presidente declaró en su virtud que quedaba retirado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las nueve y media de la noche.

Burgos 7 de Febrero de 1898.—El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Julio Diez Montero.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 9 de Febrero de 1898.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Diez-Montero, Cecilia, Revilla, Alfaro, Marron, Chico, Casado, Gutierrez Ballesteros, Mallaina, Gutierrez D. Gregorio y Diez D. Francisco, habiendo escusado su asistencia por enfermo el Sr. D. Santos Ortega y por ocupaciones urgentes de familia los Sres. Ruiz Capillas, Ortiz, Arnaiz, Muñoz, Arranz y de Miguel, diose lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

Diose lectura del nuevo dictamen emitido por la Comision de Hacienda en el expediente de gratificacion solicitada por D. Agapito Hernandez, Regente de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de esta Capital, en que se proponía se consigne en el presupuesto adicional la partida de 500 pesetas por la anualidad corriente de 1897-98, y despues de una breve discusion de los Sres. Marron, Cecilia, Diez D. Francisco y Gutierrez Ballesteros, se pasó á votar nominalmente el dictamen y quedó aprobado por mayoria de 11 votos.

Seguidamente se pasó á deliberar

sobre el dictamen de la Comision de Hacienda referente á los gastos del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio empezando por darse lectura de una enmienda del Sr. Diez Montero, que decia así.—El Diputado que suscribe propone á V. E. que se incluya en el capítulo 5.^o del presupuesto adicional la cantidad de 125 pesetas que en concepto de gratificacion acordó conceder en sesion de 14 de Abril último al Director de la Academia provincial.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Hacienda si la enmienda afectaba á su juicio al fondo del dictamen, contestando el Sr. Diez D. Francisco, á nombre de dicha Comision, que no afectaba al fondo del dictamen, y que además la hacía suya.

Diose lectura de la partida de 2.000 pesetas, capítulo 1.^o, art. 2.^o y 3.^o, Administracion provincial, que decia así.—Aumento á la asignacion de personal y material correspondiente al Contador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.^o del Real decreto y Reglamento de 18 de Mayo de 1897; y despues de breves palabras del Sr. Gutierrez D. Gregorio quedó en suspenso la discusion de dicha partida hasta la sesion próxima.

Diose así bien lectura de la partida de 3000 pesetas del capítulo 2.^o, art. 1.^o, que lleva por epigrafe Quintas; y quedó aprobada por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

Diose lectura de la partida de 1100 pesetas, capítulo 3.^o, art. 1.^o, destinado á conservacion de caminos, y quedó aprobada por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

Seguidamente se leyó la partida de 260 pesetas capítulo 5.^o, art. 1.^o, que lleva por epigrafe Junta provincial de Instruccion pública, y quedó aprobada por el voto unánime de los 14 Sres. presentes.

Diose lectura de la partida de 575 pesetas, capítulo 5.^o, art. 5.^o, destinada al Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, y despues de una breve discusion de los Sres. Gutierrez D. Gregorio, Marron y Diez-Montero, el Señor Presidente levantó la sesion por ser la hora de las ocho de la noche, quedando en el uso de la palabra el Sr. Diez-Montero.

Burgos 9 de Febrero de 1898.—El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Julio Diez Montero.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria del dia 10 de Febrero de 1898.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Eustasio Fernandez Villarán y asistencia de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Alfaro, Marron, Revilla, Cecilia, Chico, Casado, Gutierrez Ballesteros, Porres, Diez D. Francisco, Gutierrez D. Gregorio, Mallaina y Diez-Montero, habiendo excusado su asistencia por enfermo el Sr. D. Santos Ortega, y por ocupaciones urgentes de familia los Sres. Ruiz Capillas, Ortiz, Arnaiz, Muñoz, Corral, Arranz y de Miguel, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Continuando la discusion del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, siguió el Sr. Diez-Montero en el uso de la palabra, interviniendo en el debate los Señores Gutierrez D. Gregorio y Marron, y declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion nominal si se incluía en el presupuesto adicional la cantidad de 575 pesetas destinada al Colegio de Sordo-mudos y de ciegos, resultando que votaron en pró los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Cecilia, Alfaro, Marron, Chico, Casado, Gutierrez Ballesteros, Porres, Diez Don Francisco, Mallaina y Sr. Presidente, y 3 en contra, que fueron los Sres. Revilla, Gutierrez D. Gregorio y Diez-Montero.

En su virtud el Sr. Presidente declaró que no quedaba aprobada legalmente dicha partida con arreglo á lo dispuesto par el art. 116 de la Ley organica de provincias.

El Sr. Marron manifestó que en vista de haberse dejado al Colegio de Sordo-mudos sin los recursos necesarios á su juicio para que pudiesen desempeñarse debidamente los servicios de aquel establecimiento y darse á los alumnos la enseñanza á que tenian derecho le era imposible continuar desempeñando el cargo de Diputado Inspector interino de aquel establecimiento, y rogó á la Diputacion que aceptase la renuncia que presentaba de dicho cargo; contestándole el Sr. Presidente que era imposible que la Corporacion deliberase sobre dicho asunto por no estar incluido en la convocatoria de la presente reunion extraordinaria.

Diose nuevamente lectura de la proposicion suscrita por el Sr. Diez-Montero en la sesion anterior, en

que se pedia que se incluyera en el presente presupuesto adicional en el capítulo 5.º, de Instrucción pública, el crédito de 125 pesetas para el pago de la gratificación que la Diputación tiene acordada en favor del Director de la academia provincial de dibujo, y quedó aprobada por el voto unánime de los 15 Señores presentes.

Diose lectura del crédito de 2365 pesetas, capítulo 6.º, art. 3.º, destinado á la Casa de Misericordia, y quedó aprobado por el voto unánime de los 15 Sres. presentes.

Diose así bien lectura del crédito de 15000 pesetas, capítulo 9.º, art. único, que llevaba por epígrafe Nuevos Establecimientos, y después de una breve discusión de los Señores Revilla, Gutierrez D. Gregorio y Gutierrez Ballesteros, quedó aprobada en votación ordinaria por los 15 Sres. presentes.

Seguidamente se aprobó en igual forma el crédito de 400 pesetas, capítulo 10, art. 2.º, destinado á construcción de carreteras.

Diose lectura del crédito de 65'84 pesetas, capítulo 12, art. único que lleva por epígrafe Otros gastos, respecto del cual se decía en el dictamen lo siguiente: Se consigna en el proyecto 65'84 pesetas para gastos del cobro de intereses de inscripciones de los pueblos y la Comisión propone que se apruebe.

Se aumentan por esta Comisión 500 pesetas con destino á la gratificación que concede la Real orden de 23 de Noviembre de 1896 al Regente de la Escuela Normal de Maestros como Profesor de Caligrafía.

Puesta á votación la citada partida parcial de 65'84 pesetas, quedó aprobada por el voto unánime de los 15 Sres. presentes.

Puesta á votación nominal la otra partida parcial de 500 pesetas, destinada á gratificación del Regente de la Escuela Normal de Maestros, resultó que obtuvo 12 votos en pró y 3 en contra.

El Sr. Presidente, en vista del resultado de la votación, declaró que la partida no quedaba legalmente aprobada, en razón á no haber obtenido el número de votos que exige el art. 116 de la ley orgánica de Provincias.

Diose lectura de la partida de 36969'50 pesetas, capítulo 13, art. único, y quedó aprobada por 14 votos contra 1 del Sr. Gutierrez D. Gregorio.

Volviéndose á ocupar la Diputa-

ción de la partida de 2000 pesetas, cap. 1.º, art. 2.º y 3.º, que lleva por epígrafe Administración provincial, destinada á aumento á la asignación de personal y material correspondiente al Contador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto y Reglamento de 18 de Mayo de 1897, se dió lectura de una enmienda suscrita por el Sr. D. Segundo Revilla, en que proponía á la Diputación que, sin prejuzgar nada por ahora, se dejen las cosas como están y se discuta este asunto al debatirse y votarse el presupuesto ordinario para el año económico de 1898-99.

La Comisión de Hacienda manifestó que aceptaba dicha enmienda y quedó aprobada por el voto unánime de los 15 Sres. presentes. Terminada en la forma expuesta la discusión y votación de los gastos de este presupuesto adicional, cuyo total asciende á 59.275 pesetas 34 céntimos, se pasó á deliberar sobre los ingresos.

Diose lectura de la partida de 884.190 pesetas, de la cual se decía en el dictamen de la Comisión de Hacienda lo siguiente: «Importe total de los ingresos que figuran en el proyecto que la Comisión acepta y propone su aprobación por hallarlos conformes con los antecedentes de años anteriores.»

Puesta á votación dicha partida única de ingresos, quedó aprobado por 14 votos contra uno del Señor Gutierrez D. Gregorio.

Seguidamente pasó la Corporación á deliberar sobre el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para subvenir á los pueblos cabezas de partido de Villadiego, Belorado, Lerma Sedano y Roa con el 50 por 100 de los gastos que ha de producir en ellos el sostenimiento del Juzgado de primera instancia y de instrucción en el año económico próximo de 1898-99, cuya cantidad es preciso depositar en las Cajas del Estado en los meses de Abril ó Mayo para que puedan continuar desde 1.º de Julio próximo los Juzgados mencionados restablecidos en aquellos partidos.

Diose lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del citado presupuesto extraordinario, cuyo capítulo de gastos ascendía á la expresada suma de 12.275 pesetas; y puesta á votación nominal dicha partida, resultó que obtuvo 12 vo-

tos en pro, de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Cecilia, Revilla, Alfaro, Marron, Chico, Casado, Porres, Diez D. Francisco, Diez Montero, y Mallaina, y al llegar la votación al Sr. Gutierrez D. Gregorio, dicho Sr. Diputado manifestó que aprobaba en vez de la partida puesta á votación de las 12.275 pesetas, la de 9820 correspondiente á la subvención solicitada por los partidos judiciales de Sedano, Belorado, Lerma y Villadiego, porque según había sostenido al defender una enmienda suya al dictamen de la Comisión de Hacienda, creía que no era justo que la Diputación entregase cantidad alguna en las Cajas del Estado para subvencionar á la villa de Roa, sino que esta subvención se considerase otorgada en el sentido de que se entendiese rebajada en la cantidad á que ascendía de la cifra considerable de desembiertos en que dicha villa se hallaba con la Diputación por el contingente provincial.

El Sr. Presidente le manifestó que no era posible admitir que votase en tal sentido, no solo porque habiendo acordado la Diputación al desechar otra enmienda del Sr. Gutierrez que la resolución de las instancias de los Ayuntamientos de las cabezas de partido de los cinco Juzgados suprimidos había de hacerse en una sola votación, sino porque formulada la votación por la Presidencia en los términos concretos de que los Señores Diputados que dijieran si aprobaban la partida de 32.275 pesetas, y los que dijieran que nó, la desechaban, era de absoluta necesidad que el Sr. Gutierrez votase en estos términos, sin perjuicio de dar después todas las explicaciones que creyese convenientes de su voto.

El Sr. Gutierrez insistió en que él no podía votar sino en conformidad á sus convicciones y que por lo tanto insistía en la forma en que había votado por ser la única que se ajustaba á aquellas.

El Sr. Presidente le rogó de nuevo que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 del Reglamento de la Corporación, votase que sí ó que no.

El Sr. Gutierrez insistió nuevamente en lo manifestado.

El Sr. Conde de Berberana habló en apoyo de la Presidencia, recordando precedentes análogos y manifestando que ni la ley provincial ni el Reglamento se cumplían si los

Diputados no se ajustaban estrictamente á los términos de la votación formulados por la Presidencia.

El Sr. Presidente rogó de nuevo al Sr. Gutierrez, que no solo por la necesidad de cumplir los preceptos de la ley y del Reglamento, sino por consideración á la Presidencia y por la deferencia á todos los Sres. Diputados votase en los términos propuestos, y el Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que lo haría en esta forma, no porque fuese su convicción, sino porque le obligaba á ello la Presidencia y votó que sí, con la explicación que antes había dado, siendo con este voto 13 los que se emitieron en pro de la partida de gastos del presupuesto extraordinario, contra 2 de los Sres. Gutierrez Ballesteros y Presidente, quedando, por tanto, aprobado.

Así bien se aprobó en igual forma, también por 13 votos contra 2, igual partida de 12.275 pesetas de ingresos, capítulo 11, relación número 16, cuya procedencia se explicaba en la siguiente forma: «Por cuenta de la recaudación que se obtenga de los créditos pendientes de cobro durante el actual ejercicio.»

Aprobado en los términos expuestos el citado presupuesto extraordinario, se levantó la sesión á la hora de las nueve de la noche, declarando el Sr. Presidente que quedaban terminadas las de la presente reunión extraordinaria por haberse tomado acuerdo sobre todos los asuntos determinados en la convocatoria de la misma.

Burgos 10 de Febrero de 1898.—El Presidente, Eustasio Fernandez Villarán.—Los Diputados Secretarios, Santiago Mallaina.—Julio Diez Montero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Santander.

D. Alejandro de Mediavilla y Lopez del Rivero, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo que ante la Escribanía del infrascrito promovió el Procurador Alvarez, á nombre de D. Agustin de Cortines y Celis, de esta vecindad, contra D. José Errasti Larrañaga y herederos de D. Juan Manuel de Manzanedo, sobre pago de 87102 pesetas 14 céntimos, intereses y costas,

se saca á pública subasta, por término de 20 días, la finca siguiente:

La casa fonda titulada del Norte de la Ciudad de Burgos, sita en la calle de Lain-Calvo, señalada con el núm. 3, y consta de planta baja, tres pisos y desvan, su construcción piedra de mampostería y de fábrica de ladrillo, linda por la derecha entrando con otra casa de D. Fabian Barriocanal, izquierda con calle de Lain-Calvo, espalda con patio y frente con citada calle, midiendo 37 metros de largo por 23 de fondo próximamente, valuada pericialmente en 133.300 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca podrán asistir el día 7 del próximo mes de Julio al remate que se verificará á las doce en punto de su mañana, simultaneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y del de Burgos, en el cual no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y se advierte que para tomar parte será necesario consignar en la mesa del respectivo Juzgado ó caja de depósitos de ambas provincias el 10 por 100 del valor que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que los títulos de propiedad de referida finca no han sido presentados, pero existen respecto á ellos datos en los autos que se hallan demanifiesto en la Escribanía, plaza de la Luna, 4, 2.º; izquierda, donde podrán examinarlos los licitadores, previniéndoles que habrán de conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á 28 de Mayo de 1893.—Alejandro de Mediavilla.
—Ante mí, Juan Castrillo.

Covarrubias.

D. Natalio Mateos Barrantes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 15 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana tendrá lugar la venta en pública subasta simultánea ante este Juzgado municipal y en el del pueblo de Carazo, partido de Salas de los Infantes, de los bienes inmuebles radicantes en jurisdicción de dicho pueblo de Carazo, embargados á Antonina Cibrian de Juan, vecina del mismo, para hacer pago á D. Antonio Martínez Palomero, que la es de esta villa, de 157 pesetas y 16 céntimos y costas causadas con motivo de juicio verbal civil á instancia del D. Antonio, cuyos bienes son los siguientes:

Una tenada en las eras de Pedro Martín, de planta baja, valuada en 100 pesetas.

Otra en Sancebrian, en 60.

La tercera parte de un huerto, en la Ren del Calvario, en 65.

Una tierra en el Hundido, de 4 celemines, en 35.

Otra en la Corte, de uno medio, en 11.

Otra en Mata Hoyales, de 4, en 30.

Otra en los Asperones, de 3, en 30.

Otra en el Calmeriar, de 2, en 15

Otra en Costana, de 3, en 20.

Otra en la Cañada, de 4, en 30.

Otra en el Hundido, de 6, en 45.

Otra en la Cuenca, de 1, en 20.

Otra en los Arroyos, de 1 y medio, en 16.

Otra en la Calera, de 3, en 21.

Otra en los Ángeles, de 3, en 25.

Otra en los Sotillos, de 3, en 21.

Otra en el Perejon, de 2, en 14.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentarán además la cédula personal; advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna, según previene el art. 501 de la ley de Enjuiciamiento civil. Las indicadas fincas carecen de título inscripto y será de cuenta de los rematantes su adquisición si así les conviniera.

Covarrubias 14 de Mayo de 1898.

—Natalio Mateos Barrantes. —Por su mandado, Roman Nuñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el día 12 de Junio próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está demanifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva del Conde 29 de Mayo de 1898. — El Alcalde, Genaro Cubillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cascajares de Bureba para el día 29 de Junio, á las cuatro, respecto del vino y aguardiente á la venta exclusiva, y el pan y carnes frescas y saladas á la venta libre.

El de Santibañez del Val para los días 10 y 20 de Junio, á las once, respecto de líquidos, carnes frescas y saladas y jabón, á la venta exclusiva, y los granos cereales y sal, á la venta libre.

El de Cameno para los días 12 y 19 de Junio, á las once, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Padrones de Bureba.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formación del reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de

base al repartimiento de la contribución en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndoles que este plazo se empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Padrones de Bureba 1.º de Junio de 1898. — El Alcalde, José Saez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Hoz de Arriba.

Cameno.

Mnnsilla de Burgos.

Villazopeque.

Casil de Peones.

Ameyugo, rústica, pecuaria y urbana.

Revilla del Campo, id.

Santa Cecilia, id.

Ros, id.

Bocos, id.

Bañuelos de Bureba id.

Boada de Roa, id.

Hontomin, id.

Valcavado de Roa, id.

Sarracin, territorial.

Valle de Hoz de Arriba, urbana.

Guzman, id.

Villanueva del Conde, id.

Alcaldía de Villazopeque.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 1.º de Junio de 1898. — El Alcalde, Casimiro Mazuela.

Alcaldía de Valluércanes.

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, queda expuesta al público por término de 10 días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Valluércanes 2 de Junio de 1898. — El Alcalde, Juan Cerezo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villazopeque.

Agencia ejecutiva de Villadiego.

Hallándose adeudando el concejo de Luena (provincia de Santander) en el poblado de Cañizar de Amaya,

distrito de Barrio de San Felices, de este partido de Villadiego (Burgos), la contribución territorial correspondiente á varios años económicos, procedente de un censo que dicho concejo posee en el expresado Cañizar; y no habiendo dado resultado alguno las comunicaciones que se han dirigido al Presidente del referido concejo, he acordado, en providencia de este día, mandar insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y en el de la de Santander á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados y no aleguen ignorancia en su día sobre los procedimientos de apremio que se siguen por esta Agencia para llevar á debido efecto dichos descubiertos que se adeudan al Tesoro público.

Zona de Villadiego 30 de Mayo de 1898. — El Agente ejecutivo, Jacinto Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la tienda de la Santos, viuda de Antonio Viñas, calle de los Herreros, Burgos, se venden tinos superiores á 47 reales fanega y el celemin á 4. Garbanzos superiores á 8 rs. celemin y mas pequeños á 6.

Así bien hallarán toda clase de géneros ultramarinos pertenecientes al ramo lo mas arreglado posible. 1—8

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,
SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ
*Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales)
Burgos*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Unico precio: las composturas garantizadas en toda clase de relojes

¡DOS PESETAS!

Se pavonan relojes de acero. 1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Ha trasladado su gabinete de consulta y operaciones á la calle de Lain-Calvo, núm. 6, principal, donde continuará viendo á los enfermos de la especialidad todos los días de once á una.

Gratis á los pobres. 17